

Eduardo Vera Carrión, en situación de rebeldía procesal, habiendo recaído sentencia en los referidos autos cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

"En San Javier, a 19 de octubre de 1993. Vistos por el Sr. don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de divorcio número 439/90, seguidos entre partes, como demandante doña María Martínez Galán, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y asistida del Letrado don Pablo Martínez Talavera y como demandado don Eduardo Vera Carrión, en situación de rebeldía procesal, se ha procedido a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de doña María Martínez Galán, contra don Eduardo Vera Carrión, declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados doña María Martínez Galán y don Eduardo Vera Carrión, celebrado el día 24 de enero de 1947 en Villa Nador (Marruecos), e inscrito en el Registro Civil de Nador al tomo 4, página 559, y sin perjuicio de que la parte actora interese en ejecución de sentencia la fijación de pensión compensatoria, y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, y una vez firme, procédase a la anotación de la misma en el Libro de Matrimonios correspondiente al de los cónyuges. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don Juan Ángel Pérez López".

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Eduardo Vera Carrión, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en San Javier a 13 de junio de 1994.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 7880

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 251/92, a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Arexplast, S.A., contra Elisa Giménez Girón Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acor-

dado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiuno de septiembre, veintiuno de octubre y catorce de noviembre, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Casa en la ciudad de Caravaca de la Cruz, calle Atienza, números 2, 4 y 6, dando su frente a dicha calle; mide de superficie trescientos quince metros cuadrados. Se compone de tres pisos bodega bajo tierra distribuidos en diferentes habitaciones con dos patios descubiertos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 486, folio 57, finca número 7.212, inscripción 22, tomo 1.265.

Valorada en veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta pesetas (20.652.030 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— La Secretario.

Número 7882

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Conforme a lo ordenado en resolución de esta fecha, en el expediente promovido por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don Andrés Cegarra Páez, con domicilio en calle Sánchez Madrigal, número 7, 2.º, Murcia, dedicado a la promoción de viviendas, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado instante, habiéndose designado como interventor en representación de los acreedores a Banco de Santander, S.A., y a "Sector 3, S.A.", y don Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos como Interventores Judiciales, y habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y se haga público a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 7883

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 384/92, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Distribuciones Benipila, S.A., contra Salvador Hernández Galián y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 57.080 pesetas de principal, más otras 30.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 26 de septiembre de 1994, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y

que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 1994, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 23 de noviembre de 1994, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17.

4.ª— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Finca número 10.346, libro 153, folio 180, Sección 1.ª, centro comercial de los apartamentos Galupe, paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, superficie 161,65 metros cuadrados, de los cuales 108 metros cuadrados están edificadas en planta baja y cincuenta y siete y sesenta y cinco decímetros cuadrados, lo están en la planta del piso.

Valorada en 100.000 pesetas (100.000 pesetas).

Dado en Cartagena a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.